



N.º 1.591

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIO 2022



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, el Informe de fiscalización del Consorcio Centro Sefarad–Israel, ejercicio 2022 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 7 |
| II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | 8 |
| II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES | 8 |
| II.1.1. Opinión | 8 |
| II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD..... | 10 |
| II.2.1. Cumplimiento del Estatuto | 10 |
| II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación | 11 |
| II.2.3. Cumplimiento de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público | 13 |
| II.2.4. Cumplimiento de la Ley de Transparencia..... | 14 |
| II.2.5. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres..... | 15 |
| II.2.6. Cumplimiento de la normativa de seguridad de sistemas de información..... | 15 |
| II.2.7. Análisis de la sostenibilidad medioambiental | 16 |
| II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN..... | 16 |
| II.3.1. Planificación estratégica..... | 16 |
| II.3.2. Personal..... | 17 |
| II.3.3. Actividades programadas y realizadas en 2022 | 18 |
| II.3.4. Coste de las actividades realizadas en 2022 | 20 |
| II.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES | 22 |
| III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 23 |
| III.1. EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES..... | 23 |
| III.2. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA..... | 23 |
| III.3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN..... | 24 |
| III.4. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES..... | 24 |
| ANEXOS | 27 |
| ALEGACIONES FORMULADAS | 49 |

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|---------|--|
| AECID | Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo |
| CANOA | Modelo de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Dministración |
| CCSI | Consortio Centro Sefarad-Israel |
| ENS | Esquema Nacional de Seguridad |
| IGAE | Intervención General de la Administración del Estado |
| MAUC | Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación |
| LCSP | Ley de Contratos del Sector Público |
| LOIEMH | Ley Organica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres |
| LRJSP | Ley del Régimen Jurídico del Sector Público |
| LTAIPBG | Ley de Transparecia, acceso a la información pública y buen gobierno |

RELACIÓN DE CUADROS

| | | |
|-------------|---|----|
| CUADRO Nº 1 | CONTRATOS VIGENTES EN 2022..... | 12 |
| CUADRO Nº 2 | DESGLOSE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN 2022..... | 18 |
| CUADRO Nº 3 | RESUMEN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN 2022..... | 19 |
| CUADRO Nº 4 | PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSORCIO EN 2022..... | 20 |
| CUADRO Nº 5 | REPARTO DE COSTES POR ACTIVIDADES EN 2022..... | 21 |

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Programa de Fiscalizaciones correspondiente al año 2024, en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización del Consorcio Centro Sefarad-Israel, ejercicio 2022*.

Esta actuación fiscalizadora se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas y en la Planificación a medio plazo de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2022 y modificada el 28 de septiembre de 2023. Así, se encuadra en las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo estratégico “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” y, en concreto, del objetivo específico: “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas”.

El Consorcio Centro Sefarad-Israel (CCSI) fue fiscalizado por el Tribunal de Cuentas, en lo referente a los ejercicios 2011 y 2012, siendo aprobado el informe por el Pleno del Tribunal el 26 de junio de 2014 (Informe número 1.037) que, en sus conclusiones, detallaba determinadas deficiencias y formulaba recomendaciones para corregir irregularidades y mejorar la gestión. Dicho informe fue objeto de seguimiento a 31 de diciembre de 2016, siendo aprobado el informe por el Pleno el 26 de febrero de 2018 (Informe número 1.266). Las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas fueron aprobadas el 21 de diciembre de 2016 y el 9 de mayo de 2018, respectivamente. De esta forma, transcurridos varios años desde entonces, se ha estimado conveniente analizar la actividad del citado consorcio y su adecuación al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 30 de mayo de 2024, aprobó las Directrices Técnicas, según lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización integral del CCSI que ha tenido los siguientes objetivos generales:

- a) Comprobar que las cuentas anuales del CCSI del ejercicio 2022 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, y del resultado económico patrimonial, de conformidad con los principios y criterios contables de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión económico-financiera del Consorcio.
- c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el CCSI en el desarrollo de su actividad, en cuanto a su racionalidad económico-financiera y el sometimiento a los principios de buena gestión.
- d) Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados por este Tribunal, así como de las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

- e) Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sostenibilidad ambiental, así como de las prescripciones de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El ámbito subjetivo de la fiscalización ha sido el CCSI que se configura como una entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio. El [ANEXO 1](#) recoge los antecedentes y el marco normativo del CCSI.

El ámbito objetivo de la fiscalización se ha extendido a la actividad económico-financiera llevada a cabo por el CCSI, incluyendo los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por la Entidad para el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos.

El alcance temporal de la fiscalización se ha referido al ejercicio 2022, sin perjuicio de que para la adecuada consecución de los objetivos previstos se hayan analizado hechos o actuaciones acaecidos en ejercicios anteriores y posteriores, cuando estos se han considerado relevantes. En concreto, el análisis del control interno y el grado de cumplimiento del principio de transparencia se refiere al momento de realizar los trabajos de campo.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad fiscalizada.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales del CCSI correspondientes al ejercicio 2022 fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector de 9 de junio de 2023, y rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de conformidad con el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (LGP), el 29 de junio de 2023.

Los estados financieros del Consorcio Centro Sefarad-Israel correspondientes al ejercicio 2022 expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad fiscalizada y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el citado ejercicio, las cuentas anuales no fueron auditadas por la IGAE dado que, conforme el artículo 122 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del sector público, el Consorcio no superaba los umbrales previstos por el citado artículo para ser incluida en el Plan Anual de Auditorías de la IGAE.

Las principales magnitudes económicas de las cuentas anuales del Consorcio se recogen en el [ANEXO 2](#) de este informe.

En el [ANEXO 3](#) se recoge la evolución de los resultados acumulados entre los años 2014 y 2022. De las comprobaciones realizadas cabe señalar:

- El inmovilizado a 31 de diciembre de 2022 ascendía 2.167.105 euros y estaba compuesto por el inmovilizado inmaterial (2.090.550 euros) y por el inmovilizado material (76.555 euros).

El saldo del inmovilizado inmaterial obtenido de un importe bruto de 3.481.691 euros y de una amortización acumulada 1.391.141 euros lo integraba, principalmente, la cesión durante un plazo de 30 años, por el Ayuntamiento de Madrid, del uso de los espacios ubicados en el edificio “Palacio de Cañete”, de la calle Mayor 69 de Madrid, que constituye la sede y los espacios de exposición del Consorcio. La cesión se formalizó mediante el Protocolo General entre el Ayuntamiento de Madrid y el Centro Sefarad-Israel, de 18 de noviembre del 2009; el Convenio suscrito entre ambas partes para la concesión demanial de dos plantas de dicho inmueble y tres plazas de parking, de 3 de noviembre de 2010; y, el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Públicas, de fecha 20 de enero de 2011, por el cual se oficializa la cesión de uso y disfrute de parte del inmueble y las plazas de aparcamiento.

En relación con esta cesión y con las obras de acondicionamiento del inmueble que realizó el Ayuntamiento por cuenta del Consorcio, figuran activadas en el balance, a 31 de diciembre de 2022, en las cuentas 209 “Otro inmovilizado inmaterial” y 207 “Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”, unos importes netos de amortizaciones (707.018 euros y 1.379.033 euros, respectivamente), que se consideran correctos. Sobre este aspecto se ha verificado la completa subsanación de las deficiencias en el registro contable de dichas partidas puesta de manifiesto por el Tribunal en el Informe 1.037.

Inicialmente, el CCSI no contabilizó dicha cesión (hecho recogido en el Informe 1.037 del Tribunal), si bien con el fin de presentar la imagen fiel del patrimonio, esta situación fue corregida en el ejercicio 2014 contabilizando la cesión del bien como “Otro inmovilizado intangible”, efectuando los ajustes necesarios para regularizar la situación desde el inicio de la cesión.

En el ejercicio 2022, se ha registrado como valor razonable del derecho de uso del edificio y las plazas de parking, un importe de 1.174.907 euros (valor otorgado por el Ayuntamiento de Madrid), dotándose una amortización anual por importe de 39.170 euros e imputando como ingresos por subvenciones el mismo importe.

En el Protocolo citado se manifestaba que la cesión del uso de dicho inmueble se materializase una vez finalizaran las obras de adecuación y, en consecuencia, fuera posible su ocupación tramitando el oportuno expediente administrativo.

Según lo acordado, el CCSI debía sufragar la totalidad de los gastos derivados de las obras de adecuación de los espacios cedidos, mediante compensación con las aportaciones anuales del Ayuntamiento, en la forma que se determinase.

Mediante convenio de 3 de noviembre de 2010 se acordó, entre las condiciones que debían regir la cesión del uso entre ambas entidades, que por parte del Ayuntamiento de Madrid se habían realizado obras de rehabilitación del edificio en los espacios cedidos, por importe de 2.291.413 euros e, igualmente, que la concesión demanial del uso del inmueble fuese por un plazo de 30 años.

En el ejercicio 2014, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, el organismo dio de alta las obras por el importe anterior, como una inversión sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos, y procedió a dotar la correspondiente amortización, que en 2022 ascendió a 76.380 euros.

Las compensaciones derivadas de las obras antes mencionadas se establecieron en el Convenio de 3 de noviembre de 2010, acordándose que se aplicaran desde el ejercicio 2010, siendo la

aportación del Ayuntamiento de 450.000 euros, (200.000 euros como aportación monetaria y los 250.000 restantes para reducir la deuda contraída por las obras de rehabilitación). La compensación de las obras realizadas en el edificio finalizó en el ejercicio 2021, por lo que en 2022, se ha constatado que no se realizó ningún registro contable sobre este aspecto.

Las comprobaciones realizadas sobre el inmovilizado consistentes en verificar su adecuado registro contable, el control interno en cuanto a la programación de necesidades, financiación, inventario y calendario de comprobaciones físicas, y los criterios de amortizaciones y su adecuada dotación, no han puesto de manifiesto debilidades relevantes, si bien, aunque por su importe el riesgo no resultaba material, se han observado debilidades y en consecuencia áreas de mejora en los procedimientos de control interno de dichos activos, entre ellos: el sistema de identificación de los elementos inventariables; una mayor precisión en la fecha tomada como inicio para el cálculo de la amortización; la programación de necesidades de inmovilizado; la realización de inventarios físicos anuales (hasta ahora se realiza un inventario físico quinquenalmente); y, el establecimiento de un procedimiento para dar de baja los elementos obsoletos o fuera de servicio.

Los trabajos de fiscalización no han puesto de manifiesto incidencias relevantes en el análisis de los ingresos, excepto por lo ya expuesto con anterioridad en el informe del Tribunal de Cuentas referido a los ejercicios 2011 y 2012, acerca de la irrelevante financiación o patrocinios obtenidos por el Consorcio por parte del entorno de las legaciones diplomáticas, empresas o entidades culturales de la comunidad judía. Igualmente, la reducción que las transferencias de las administraciones consorciadas han experimentado en el tiempo ha condicionado su actividad como se observa en el [ANEXO 4](#).

El análisis de los gastos del ejercicio 2022 no ha revelado incidencias contables significativas. Únicamente caben señalar áreas de mejora en los procedimientos de contratación que se exponen en el epígrafe II.2.2 de ese informe, así como la necesidad de obtener información relativa a costes por actividades e indicadores de gestión con el objetivo de mejorar la calidad de la información contable del Consorcio, como se ha mencionado.

En cuanto a la memoria anual de cuentas, el CCSI no cumplimenta la ficha “F.25.4. Información sobre coste de actividades. Resumen relacionando costes e ingresos de actividades con ingresos finalistas”, ni las fichas de Indicadores de eficacia; según manifiesta el Consorcio por la naturaleza de las actividades. No obstante, a través del Modelo de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración (CANOA), el Consorcio ha facilitado el reparto de costes que se muestra en el cuadro N°4 del epígrafe II.3.4.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A continuación, se muestran los principales resultados obtenidos del análisis del grado de adecuación de la gestión realizada a la normativa estatutaria del Consorcio, así como de la adaptación de sus actividades, organización y contratación a la normativa que las regula.

II.2.1. Cumplimiento del Estatuto

Órganos de Gobierno

Los capítulos I y II del Estatuto vigente (artículos 7 a 13) integrados en el título II “Estructura organizativa” del Consorcio establecen los órganos de gobierno (Consejo Rector, Comisión Delegada y Director General) y los órganos consultivos (Alto Patronato, Consejo Institucional y Consejo Asesor).

El Consejo Rector ostenta la superior autoridad del Consorcio. Está compuesto por nueve miembros: un presidente, dos vicepresidentes, y seis vocales (cuatro en representación del MAUC, uno en representación de la Comunidad de Madrid y otro por el Ayuntamiento de Madrid). Su composición se ajusta al Estatuto. En 2022 se reunió en tres ocasiones, para ejercer sus competencias.

El Director General, órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo, fue nombrado por el Consejo Rector en su reunión del 7 de marzo de 2022, conforme al Estatuto. Su mandato tiene una duración de tres años susceptibles de renovación en períodos iguales de tiempo.

El Alto Patronato es un órgano colegiado que, según los estatutos, impulsa, orienta y patrocina los programas y actividades que favorezcan el cumplimiento de los fines generales del Consorcio (artículo 11). Según manifiesta la gerencia del Consorcio, el Alto Patronato no cuenta desde 2013 con ningún miembro, debido a la dificultad encontrada para que las empresas quieran formar parte del mismo.

El Consejo Institucional y el Consejo Asesor, integrado por doce y nueve miembros, respectivamente, son órganos consultivos que conforme al Estatuto deben reunirse al menos una vez al año y estar informados del proyecto anual de actividades. Según manifiesta la gerencia del Consorcio, dichos órganos consultivos no se han reunido, al menos durante el periodo 2019-2023.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación

El régimen de contratación del CCSI se regula en el título IV, (artículos 33 a 35) del Estatuto, donde establece que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de enero, de Contratos del Sector Público (LCSP). El órgano de contratación del Consorcio lo constituye el Consejo Rector que tiene delegada su competencia en el Director General. La Entidad no disponía de un manual interno de procedimientos para efectuar la contratación.

El CCSI ha remitido al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas de los contratos sujetos a la LCSP formalizados en los ejercicios 2021 y 2022, según lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 en relación con el artículo 335 de la LCSP, aplicable a la Entidad fiscalizada.

II.2.2.1. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Durante el ejercicio 2022 se encontraban vigentes dieciocho contratos cuya relación detallada se recoge en el [ANEXO 5](#) de este Informe. De ellos, once fueron adjudicados en el año 2022 correspondiendo tres a contratos de suministros y los restantes de servicios, mediante los siguientes procedimientos de contratación:

CUADRO Nº 1
CONTRATOS VIGENTES EN 2022
(en euros)

| Tipo de procedimiento | Importe adjudicación | Número de contratos | Importe ejecutado en 2022 |
|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------|
| Contratación centralizada | 1.045 | 3 | 1.045 |
| Abierto | 58.602 | 4 | 44.099 |
| Contratos menores | 42.180 | 11 | 30.689 |
| Total | 101.827 | 18 | 75.833 |

Fuente: elaboración propia

El análisis del cumplimiento de la legalidad en la contratación efectuada por el CCSI se ha realizado sobre una muestra de diez contratos relacionados en el [ANEXO 6](#). De ellos, tres se adjudicaron mediante procedimiento abierto simplificado y siete como contrato menor.

De los tres contratos analizados por procedimiento abierto simplificado, uno se adjudicó en 2022 y los otros dos son prórrogas de contratos adjudicados en años anteriores. De su examen se concluye que han sido tramitados conforme a la LCSP, sin que se aprecie ninguna incidencia reseñable.

Por lo que se refiere a las verificaciones de los contratos menores, en cuatro de ellos, expedientes 01/22, 02/22, 04/22 y 06/21, no constan las tres ofertas que prevé la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación sobre contratos menores, o caso de no ser posible, no se incorpora en el expediente la justificación motivada de tal extremo.

Además, en los expedientes 1/22 y 2/22, no se ha respetado la mencionada Instrucción 1/2019 al encadenar contratos menores para satisfacer necesidades recurrentes, con adjudicatarios distintos.

En lo que respecta a la ejecución se ha observado que las facturas del expediente 2/22 no detallan de manera sucinta el objeto del contrato y no justifican la realidad de su ejecución al figurar el concepto genérico “cuota laboral mensual”.

La mayor parte de los gastos menores de cinco mil euros en los que incurre el Consorcio no se han formalizado como contrato menor siendo la justificación aportada la que se deriva del procedimiento de contratación seguido por el Consorcio, esto es tan solo con la factura conformada. A este respecto, cabe señalar que del total de “*otros gastos de gestión ordinaria*” que ascendía a 222.846 euros, 147.013 euros correspondieron a gastos justificados únicamente con facturas conformadas por ser inferiores a cinco mil euros.

A este respecto, el art.118 de la LCSP exige para los contratos menores la formación de un expediente conteniendo tres ofertas conforme a la instrucción de gastos menores, exceptuando en el apartado quinto su exigencia en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, excepción en la que no se encontraba el CCSI.

En este mismo sentido, el art. 63.4 de la LCSP determina que *“la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente (...) quedando exceptuados de esta publicación, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores”*.

Igualmente, la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas prevista en el artículo 335 de la LCSP, también exceptiona de la inclusión en la relación de contratos a remitir, los menores que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija.

Por otra parte, se ha constatado que en el ejercicio 2022 figuraba registrado en la cuenta 216 del inmovilizado *“Mobiliario”*, la adquisición de *“40 focos led techo railes”* por importe de 10.786 euros, justificados mediante factura, que no fueron adquiridos mediante un procedimiento de contratación debido a que procedían de la instalación realizada para la exposición *“Seeing Auschwitz”*, a cuya finalización, el Consorcio consideró conveniente, en vez de desinstalarlos, incorporarlos permanentemente a la sala de exposiciones, y en consecuencia adquirirlos formando parte del inmovilizado del Consorcio.

II.2.3. Cumplimiento de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

El CCSI como entidad integrante del sector público estatal se encuentra sometido a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). En el período fiscalizado, al tratarse de un organismo preexistente en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, debía aplicar desde ese momento los principios establecidos en el Capítulo I del Título II, el régimen de control previsto en el artículo 85 y 92.2. Finalmente, la adaptación plena al contenido de la Ley se debe producir el 1 de octubre de 2024 que resulta posterior al período fiscalizado.

Sobre estos aspectos se puede destacar lo siguiente:

-El CCSI no ha sido objeto de la supervisión continua por parte del Departamento de adscripción, el MAUC, con objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, en la que debe existir una formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción (artículo 81.1).

-Tampoco consta que se haya ejercido el control de eficacia previsto en el artículo 85.2 por la inspección de servicios el MAUC con objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones.

-El CCSI debía acomodar su actuación a lo previsto en sus planes de actuación, documento que debe contener sus objetivos y los indicadores para medirlos y que se debían actualizar anualmente. No consta la aprobación del plan anual de actuación de 2022 por el MAUC en el último trimestre del año natural, ni la revisión de la programación estratégica del organismo cada tres años. Al no contarse con el plan de actuación, el control de eficacia a ejercer por el Departamento de adscripción a través de la Inspección de Servicios, cuyo objeto es evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, no se ha llevado a cabo en el ejercicio fiscalizado. La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable al organismo puede llevar aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del organismo (artículo 92.2).

-El artículo 95 dispone que la norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal incluirá la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes¹ salvo que la decisión de no compartirlos se justifique en términos de eficiencia. La organización y gestión de algunos o todos los servicios comunes podía ser coordinada por el Ministerio de adscripción. No consta que el CCSI o el MAUC hayan realizado actuaciones tendentes a compartir servicios comunes que mejoren la eficiencia en el ámbito de la Red de Casas, o que justifiquen su inoportunidad.

II.2.4. Cumplimiento de la Ley de Transparencia

El CCSI se encuentra comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), que regula en sus artículos 5 y siguientes, las obligaciones de publicidad activa de las instituciones públicas. Las comprobaciones se han realizado sobre el cumplimiento de lo relativo a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, en lo que guarde relación con los ámbitos de la fiscalización.

Como resultado del análisis efectuado sobre la información pública que mantiene el CCSI, cabe señalar que la página web del CCSI no recogía la totalidad de los contenidos obligatorios establecidos en los artículos 6 y 8 de la LTAIPBG que resultan aplicables al Consorcio. De ellos, se puede señalar como más relevante lo siguiente:

- a) La web del CCSI dispone de un espacio específico para acceder al “Portal de transparencia” donde figuran apartados concretos con: las cuentas anuales desde el año 2014 al año 2022; el Plan estratégico 2024-2026 y las memorias anuales de 2007 a 2021. Sin embargo, dicha información no es plenamente accesible. En concreto, solo es posible descargar la información de las cuentas anuales del ejercicio 2022 (no de los ejercicios anteriores), lo que se ha corregido tras remitirse el informe a alegaciones. Sin embargo, no es posible acceder a las memorias del 2020 y 2021, mientras que la memoria 2022 no está incorporada en el portal.
- b) Por lo que se refiere a la información institucional, organizativa y de planificación; e información de relevancia jurídica, así como a la información económica, presupuestaria y estadística previstas en los artículos. 6, 7 y 8 de la LTAIPBG, se concluye que no se publica lo siguiente:
 - La información estructurada sobre contratación se ofrece mediante el acceso a la misma a través de un enlace al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que no cumple lo previsto en el artículo 5.4 de la LTAIPBG.
 - La información sobre el perfil y la trayectoria profesional de la dirección del Consorcio.
 - La información sobre los presupuestos, y convenios suscritos.

¹ Entre ellos: gestión de inmuebles, sistemas de información y comunicación, asistencia jurídica, gestión financiera, publicaciones o determinadas contrataciones.

II.2.5. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) tiene por objeto combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real de mujeres y hombres.

El Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos aplicable al Consorcio en el artículo 42 referido a la política de igualdad, establece que las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, promoviendo condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo mediante procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan

formular quienes hayan sido objeto del mismo. Del mismo modo establece en el artículo 43 las medidas de protección de la trabajadora víctima de violencia de género. El CCSI no disponía en 2022, al no ser obligatorio legalmente, de un plan de igualdad propio. No obstante, durante los trabajos de fiscalización, la Entidad se encontraba elaborando un borrador de plan de igualdad, en el que incorporaba un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, para empresas de menor tamaño que carezcan de plan de igualdad.

En relación con la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito directivo, regulada en el artículo 52 de la LOIEMH, cabe señalar su cumplimiento puesto que la composición del Consejo Rector en 2022 era de cinco hombres y cuatro mujeres y no se han observado diferencias por razón de género en materia de retribuciones, ni en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral.

En el periodo fiscalizado el CCSI contaba con una plantilla de 10 empleados, a 31 de diciembre de 2022, de los que seis eran hombres y cuatro mujeres.

II.2.6. Cumplimiento de la normativa de seguridad de sistemas de información

El CCSI, como entidad perteneciente al sector público, en el período fiscalizado se encontraba sujeta al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regulaba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)², al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la LRJSP.

El citado Real Decreto establecía la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita una protección adecuada de la información, fijaba los principios básicos y requisitos mínimos así como las medidas de protección a implantar en los sistemas de la Administración, y promovía la elaboración y difusión de guías de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (STIC) por parte del Centro Criptológico Nacional para facilitar un mejor cumplimiento de dichos requisitos mínimos.

Según se deduce de las manifestaciones de la gerencia del CCSI, el nivel de control de ciberseguridad del Consorcio se estima débil, si bien el tamaño y riesgo de la Entidad también es bajo.

² Con posterioridad al período fiscalizado, la norma ha sido derogada, con efectos de 5 de mayo de 2022, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que actualiza el Esquema Nacional de Seguridad. Los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto, preexistentes a su entrada en vigor, dispondrán de veinticuatro meses para alcanzar su plena adecuación al ENS.

II.2.7. Análisis de la sostenibilidad medioambiental

La actividad desarrollada por CCSI, que se ha analizado en esta fiscalización, no genera impactos ambientales significativos ni determina la existencia de contingencias medioambientales de especial relevancia. No se ha constatado, mediante documentación alguna, el compromiso de la Entidad con la protección del medio ambiente durante el período fiscalizado, ni tampoco se ha incluido entre los objetivos definidos en su plan estratégico de 2024-2026.

El CCSI no se encontraba inscrito en la oficina española de cambio climático de la Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que no registró en ella ningún informe sobre el cálculo de la huella de carbono generada desde su sede social en Madrid en el período fiscalizado, ni compromiso concreto de reducción de emisiones.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

La misión del CCSI es fomentar el conocimiento del mundo judío en general y de la cultura sefardí en particular, en la sociedad civil española, a través de la organización de diferentes actividades abiertas al público que reflejen su riqueza, pluralidad y diversidad.

Para ello, la Entidad efectúa una programación de actividades a desarrollar tanto en su sede como en otros espacios y también de forma online que incluye, principalmente, conferencias, seminarios, conciertos, presentaciones, exposiciones o proyecciones de cine. Además, las actividades del CCSI están encaminadas a crear vínculos de amistad y colaboración con las diferentes comunidades sefardíes de todo el mundo.

II.3.1. Planificación estratégica

Durante el periodo fiscalizado y hasta el ejercicio 2024, el CCSI no disponía de un Plan estratégico que sustentase el cumplimiento de sus fines. Las actividades del CCSI eran aprobadas semestralmente por el Consejo Rector en las reuniones de junio y diciembre inmediatamente anteriores al semestre programado.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Consejo Rector del CCSI ha aprobado en su reunión de diciembre de 2023 el primer Plan de Actuación de la Institución para el periodo 2024-2026, que ha sido aprobado por el MAUC por medio de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales en mayo de 2024, con los siguientes objetivos:

- Promoción del legado sefardí patrimonial
- Un primer acercamiento al mundo judío
- Producción cultural judía hoy
- La realidad social de Israel
- Lucha contra el antisemitismo
- Recuerdo a las víctimas del Holocausto
- Acercamiento al público joven

En dicho Plan de Actuación trienal se presenta un primer planteamiento general de los objetivos estratégicos de la Institución, y ciertas líneas de actuación que se orientan a su consecución, pero no se definen los objetivos concretos, justificando su suficiencia o idoneidad, ni las medidas específicas que los harán posibles, ni los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos especificando los medios económicos y personales que dedicará, conforme dispone el art. 92 LRJSP. Para lograr una dirección estratégica efectiva, el Plan debería articularse a través de planes operativos que facilitasen tanto la concreción de las actuaciones como el seguimiento del propio Plan Estratégico durante su periodo de vigencia, estableciendo a tal fin las medidas y acciones a implementar, los responsables operativos, los indicadores para medirlos, los productos o hitos alcanzados y la fecha para su consecución. El CCSI no había implantado estos mecanismos hasta la fecha de redacción de este Informe por lo que no puede considerarse que la actividad que desarrolla se encuentre debidamente planificada. Tampoco se han aprobado los planes anuales de actuación previstos en el artículo 92.2 LRJSP.

Por otra parte, el CCSI participa en la denominada diplomacia pública española formando parte de la Red de Casas en el ámbito del MAUC³, junto con Casa de América, Casa Asia, Casa Árabe, Casa África y Casa del Mediterráneo y, sin embargo, ni en la programación semestral de las actividades ni en el Plan de Actuación 2024-2026, se incluyen líneas de actuación o instrucciones de coordinación de su actividad con la citada Red de Casas. En este sentido, dada su consideración de instrumento de diplomacia pública, en el que tendría que apoyarse el MAUC, debería haber recibido la correspondiente dirección, asistencia técnica y supervisión en esta materia, de forma que le permitiera integrar su planificación con la del departamento ministerial, fortaleciendo y mejorando su coordinación con este.

II.3.2. Personal

La plantilla del Consorcio a 31 de diciembre de 2022 ascendía a un total de diez personas, de las que cuatro eran mujeres y seis hombres.

A continuación se refleja la distribución de dicho personal:

³ Vinculado a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales por la Disposición adicional VI del Real Decreto 267/2022, de 12 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

CUADRO Nº 2
DESGLOSE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN 2022
(en euros)

| Puesto | Hombre | Mujer |
|---|----------|----------|
| DIRECTOR GENERAL | 1 | - |
| GERENTE | 1 | - |
| JEFE DE CONTABILIDAD | 1 | - |
| RESPONSABLE DE EDUCACIÓN, HOLOCAUSTO Y PREVENCIÓN DEL ANTISEMITISMO | - | 1 |
| COORDINADOR DE ACTIVIDADES | - | 1 |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVA | - | 1 |
| JEFA DE PROGRAMACION | - | 1 |
| RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN | 1 | - |
| INFORMATICO | 1 | - |
| RECEPCIONISTA - ORDENANZA - CONDUCTOR | 1 | - |
| Total | 6 | 4 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad

Durante 2022 se produjo la baja por excedencia voluntaria de la responsable de Área de "Holocausto, educación y prevención del antisemitismo", así como la baja del Director General y la incorporación del actual, que tomó posesión el 8 de marzo de 2022.

Del personal a 31 de diciembre de 2022, compuesto por diez personas, solo se ha incorporado con posterioridad a 2015, un trabajador en mayo de 2018, y el Director General en 2022. Se ha verificado el cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos y del artículo 121 de la Ley 40/2015, en cuanto a la procedencia del régimen de incorporación del personal, resultando adecuado.

Todo el personal está vinculado con contrato laboral y acogidos al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, excepto el Director general, que se rige por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Los gastos de personal del CCSI ascendieron en 2022 a 699.100 euros, suponiendo el 67 % de los gastos de gestión ordinaria, sin que se hayan detectado incidencias en la gestión de las nóminas.

II.3.3. Actividades programadas y realizadas en 2022

El resumen de las actividades programadas y autorizadas en el ejercicio 2022, así como los gastos directos asociados a la actividad, se muestran en el cuadro 3 siguiente:

CUADRO Nº 3
RESUMEN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN 2022
(en euros)

| Tipo de Actividad | Total número de Actividades | PRESUPUESTO TOTAL estimado de la actividad | PRESUPUESTO CCSI | Gastos directos CCSI pagados en 2022 asociados a actividades | % EJEC |
|-------------------|-----------------------------|--|------------------|--|--------------|
| COMUNICACIÓN | 6 | 4.350 | 4.350 | 5.053 | 116,17 |
| CULTURAL | 124 | 99.185 | 26.950 | 22.737 | 84,37 |
| EDUCACIÓN | 1 | 500 | 200 | 153 | 76,53 |
| HOLOCAUSTO | 49 | 197.465 | 43.307 | 19.956 | 46,08 |
| INSTITUCIONAL | 17 | 26.105 | 10.925 | 7.991 | 73,14 |
| Total | 197 | 327.605 | 85.732 | 55.890 | 65,19 |

Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro de actividades facilitado por el CCSI

El total del presupuesto programado y autorizado por el Consorcio para realizar actividades a su cargo, durante 2022, (85.732 euros) representa un 26 % del importe total presupuestado por el Consorcio como estimación de las necesidades para desarrollar dichas actividades (327.605 euros). De esta forma, el 74 % restante se estimaba que sería asumido por otras entidades.

La columna “Gastos directos CCSI” corresponde a los importes aprobados y pagados para cada actividad, deducidos, en su caso, los ingresos recibidos para cofinanciarlos. (en 2022, dichos ingresos totalizaron 15.319 euros). De esta forma, el gasto finalmente asumido por el CCSI ha sido el 65 % del presupuesto autorizado, lo que ha significado que se ha realizado la actividad por un importe de gasto directo menor que el presupuestado.

Gran parte de las actividades realizadas tenían importes reducidos, siendo muy pocas las actividades cuyo presupuesto autorizado era superior a 10.000 euros. En este sentido, el importe medio de una actividad para el Consorcio (gasto pagado/nº actividades) es de 284 euros.

El área de Cultura representa el 41 % del gasto total aprobado y ejecutado, seguido del área de Holocausto y Antisemitismo (36 %) e Institucional (14 %).

Las principales actividades en 2022 en número y gasto directo para el Consorcio las desarrolló el Departamento Holocausto y Antisemitismo y el de Cultura, destacándose las siguientes:

CUADRO Nº 4
PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSORCIO EN 2022
(en euros)

| Área | Actividad | Presupuesto CCSI | Gastos directos pagados en 2022 asociados a la actividad | % Ejec |
|----------------------------|---|------------------|--|--------|
| Cultura | Exposición sobre Proust en el centenario de su muerte | 9.000 | 8.402 | 93 |
| Holocausto y Antisemitismo | Exposición Seeing Auschwitz | 15.525 | (289) | -1,86 |
| Holocausto y Antisemitismo | Curso "shoah por balas" con yahad in unum 2022 | 4.555 | 3.715 | 81,56 |
| Holocausto y Antisemitismo | Seminario Yad Vashem 2022 | 6.500 | 6.396 | 98,40 |
| Total | | 35.580 | 18.224 | |

Fuente: Datos facilitados por la Gerencia

A través del Departamento de Cultura se programaron y organizaron el mayor número de actividades, de cuantía para el CCSI inferior a 1.100 euros cada una, consistentes en presentaciones de libros, conferencias, charlas, conciertos, proyección de películas y documentales, etc. Solo se programó una actividad por importe superior a la citada cifra que fue la “*exposición sobre Proust en el centenario de su muerte*”, (9.000 euros), durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2022. El importe presupuestado para esta exposición ascendió a 15.000 euros, de los cuales el Consorcio financió directamente 8.402 euros.

El Departamento de Holocausto y Antisemitismo programó la exposición “Seeing Auschwitz” cuyo presupuesto total se estimó en 36.625 euros, de los cuales a cargo del Consorcio se autorizaron 15.525 euros, siendo cofinanciado mediante subvenciones de la embajada de Estados Unidos (8.360 euros) y del Ayuntamiento de Madrid (4.959 euros).

II.3.4. Coste de las actividades realizadas en 2022

El Plan General de Contabilidad Pública establece la necesidad de incorporar en la Memoria información relativa a costes por actividades e indicadores de gestión con el objetivo de mejorar la calidad de la información contable en el sector Público.

Con el objetivo de poder cumplir con lo dispuesto en dicho plan y el de mejorar la eficiencia en la gestión, el CCSI y la IGAE suscribieron el 9 de diciembre de 2021 un convenio para la implantación en el Consorcio del Modelo CANOA, mediante la correspondiente aplicación informática.

El modelo de contabilidad analítica de CCSI debía servir para obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente de manera

eficiente. Así, la dirección dispondría de una herramienta para la toma de decisiones, proporcionando información relevante que facilitará alcanzar los objetivos planificados de la mejor forma posible y con la combinación más adecuada de los recursos disponibles.

La información que se extrae de CANOA es la siguiente:

- Las actividades finalistas que se definen son cuatro áreas: Cultura, Institucional, Educación, y Holocausto y Antisemitismo, (“comunicación” queda englobada en “institucional”).
- El reparto de costes a dichas actividades finalistas, en 2022, es el siguiente:

CUADRO Nº 5
REPARTO DE COSTES POR ACTIVIDADES EN 2022
(en euros)

| ACTIVIDADES | (1) Primarios 2022 | (2) Repercutidos 2022 | (3) TOTAL (1+2) 2022 | (4) Ingresos | Total (3-4) |
|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------|------------------|
| Cultura | 221.288 | 248.247 | 469.535 | 2.000 | 467.535 |
| Institucional | 149.716 | 168.392 | 318.108 | - | 318.108 |
| Educación | 16.922 | 18.703 | 35.625 | - | 35.625 |
| Holocausto y antisemitismo | 115.203 | 129.258 | 244.461 | 13.319 | 231.142 |
| Total | 503.129 | 564.600 | 1.067.729 | 15.319 | 1.052.410 |

Fuente: CANOA. Resultado de actividades finalistas

Los costes totales y de cada una de las áreas se reparten aproximadamente en torno a la mitad entre los costes primarios y los costes repercutidos.

La distribución de costes por área, muestra que el área de cultura representa el 44 % de los gastos del ejercicio, seguida del área institucional (30 %) y Holocausto y antisemitismo (22 %).

Se ha podido constatar que el CCSI no utiliza la información que proporciona CANOA para realizar el seguimiento de su actividad, ni evaluar los costes de su gestión.

EL CCSI debido a su naturaleza, no cumplimenta los apartados de la memoria relativos a la ficha F.25.4. Información sobre coste de actividades. Resumen relacionando costes e ingresos de actividades con ingresos finalista, ni a la ficha F.26, indicadores de gestión.

II.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

De acuerdo con los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado I de este Informe, se ha analizado el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Informe nº.1.037 de fiscalización del CCSI referido al ejercicio 2011-2012, aprobado el 26 de junio de 2014 (Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 21 de diciembre de 2016, que asumió su contenido), así como las incluidas en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del citado informe 1037, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución de la Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

El detalle de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal y su estado de cumplimiento, se reflejan en los cuadros incorporados en el [ANEXO 7](#) de este informe.

Recomendación primera: *El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos del consorcio en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.*

Esta recomendación ya se consideró **cumplida** en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del citado informe 1.037, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

Recomendación segunda:- *Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel a 9 (actualmente está compuesto por 14). Se recomienda aprovechar ese acto para revisar la necesidad y conveniencia de que la organización del consorcio establecida en sus Estatutos disponga de tan excesivo número de órganos directivos y consultivos.*

No ha variado la situación respecto del informe 1.266, donde ya se puso de manifiesto el cumplimiento de la recomendación respecto al número máximo de miembros del Consejo Rector, por lo que la recomendación se sigue considerando **parcialmente cumplida** en relación con la reducción de los órganos consultivos (Alto Patronato, Consejo Institucional y Consejo Asesor) si bien, dado que el Alto Patronato no está constituido y que el Consejo Institucional y el Consejo Asesor, no se han reunido desde 2019, no se considera cumplida en este aspecto y sigue siendo aconsejable adaptar los estatutos a la realidad y establecer órganos consultivos eficazmente operativos. En consecuencia, la recomendación se considera, en cómputo global, **parcialmente cumplida**.

Recomendación tercera: *Se recomienda al Centro Sefarad-Israel que lleve a cabo más actuaciones específicas para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo de la comunidad judía, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.*

La recomendación tercera se considera **parcialmente cumplida** dado que, con posterioridad al periodo fiscalizado, según la información contenida en las cuentas del ejercicio 2023 el Consorcio obtuvo otros ingresos por patrocinios y colaboraciones por importe de 37.947 euros, lo que representa un incremento del 147,7 % respecto al ejercicio fiscalizado, como resultado de los esfuerzos realizados por la gerencia para obtener otras fuentes de financiación de sus actividades.

No obstante, se sigue considerando que los ingresos obtenidos por esa vía son muy reducidos en relación con el total de ingresos, que se sitúa en torno al millón de euros.

Recomendación cuarta: *El Centro Sefarad-Israel debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio. En especial, el Centro debe ajustar estrictamente las retribuciones de sus puestos directivos a la normativa que las regula (punto 4.34) y calcular y exigir el reintegro de los excesos de retribuciones pagados hasta el momento en que se produzca dicha regularización.*

Esta recomendación ya se consideró **cumplida** en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del referido informe 1.037, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. EN RELACIÓN CON LA RENDICIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales del Consorcio Centro Sefarad-Israel (CCSI) correspondientes al ejercicio 2022 fueron aprobadas y convenientemente rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas de conformidad con la normativa que lo regula (Epígrafe II.1.1).
2. Los estados financieros del ejercicio 2022 expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del Consorcio y de los resultados de sus operaciones (Epígrafe II.1.1).

III.2. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

3. Los órganos consultivos establecidos en el Estatuto o no se han constituido o no se han reunido, lo que muestra su inoperatividad (Epígrafe II.2.1).

RECOMENDACIÓN Nº 1:

El Consorcio Centro Sefarad-Israel debería modificar los estatutos en relación con los órganos consultivos, con el fin establecer órganos que realmente desarrollen dicha función en la Entidad.

4. En cuatro contratos menores (el 36,4 %) no consta la petición de las tres ofertas previstas en la normativa, o caso de no ser posible, la justificación motivada de tal extremo (Subepígrafe II.2.2.1).
5. El CCSI no ha sido objeto de la supervisión continua por parte del Departamento de adscripción, prevista en el artículo 81.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y tampoco consta que se haya ejercido el control de eficacia previsto en el artículo 85.2 por la inspección de servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) (Epígrafe II.2.3).

RECOMENDACIÓN Nº 2:

El MAUC debería ejercer plenamente el control de eficacia del Consorcio, a través de su inspección de servicios.

6. Sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se han observado algunas deficiencias respecto a los contenidos obligatorios establecidos de información institucional, organizativa y de planificación, así como a cierta información económica, presupuestaria y estadística (Epígrafe II.2.4).
7. El CCSI mantenía una presencia equilibrada de mujeres en su plantilla y no existían diferencias por razón de género en materia de retribuciones, ni en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral (Epígrafe II.2.5).

III.3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

8. El CCSI debería acomodar su actividad anualmente a lo previsto en sus planes de actuación, documento que debe contener sus objetivos y los indicadores para medirlos. No consta la aprobación por el MAUC del plan anual de actuación de 2022, ni la revisión de la programación estratégica del organismo cada tres años. Ello incide en el control de eficacia a ejercer por el Departamento de adscripción a través de la Inspección de Servicios, cuyo objeto es evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos. El Plan de Actuación trienal 2024-2026 aprobado en diciembre de 2023 por el Consejo Rector y en mayo de 2024 por el MAUC no cumple con los requisitos que establece el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) (Epígrafe II.2.3).

RECOMENDACIÓN Nº 3:

El Consorcio Centro Sefarad-Israel debería profundizar en el desarrollo de su plan estratégico así como en la elaboración de los planes de actuación anuales, conteniendo los objetivos e indicadores para medirlos y sometiénolos a la aprobación del MAUC.

9. El CCSI no utiliza información obtenida de una contabilidad analítica para realizar el seguimiento de su actividad, ni evaluar los costes de su gestión.
10. No consta que el CCSI o el MAUC, en el ámbito de la Red de Casas, hayan realizado actuaciones tendentes a compartir la gestión de servicios comunes, con objeto de mejorar su eficiencia, o a justificar su inoportunidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 95 de la LRJSP (Epígrafe II.2.3).

RECOMENDACIÓN Nº 4:

El MAUC debería analizar la conveniencia de establecer mecanismos para gestionar servicios comunes, en su ámbito de actuación, sobre las entidades que integran la Red de casas.

III.4. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

11. Se pueden considerar como cumplidas o parcialmente cumplidas las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización número 1.037. No obstante, entre las

recomendaciones parcialmente cumplidas se encuentran las relativa a la obtención de fuentes de financiación ajenas a las administraciones consorciadas y a la adaptación de los estatutos a la situación real, por lo que continúan manteniendo su vigencia (Subapartado II.4).

RECOMENDACIÓN Nº 5:

El CCSI debería intensificar la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo de la comunidad judía, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.

Madrid, 28 de noviembre de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



RELACIÓN DE ANEXOS

| | | |
|---------|--|----|
| ANEXO 1 | ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO Y ORGANIZACIÓN | 31 |
| ANEXO 2 | PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CSI | 33 |
| ANEXO 3 | PATRIMONIO NETO: EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS 2014-2022..... | 39 |
| ANEXO 4 | EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ADMNISTRACIONES CONSORCIADAS | 41 |
| ANEXO 5 | CONTRATOS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2022..... | 43 |
| ANEXO 6 | MUESTRA DE CONTRATOS | 45 |
| ANEXO 7 | SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.037 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/06/2014) TENIENDO EN CONSIDERACION EL SEGUIMIENTO REALIZADO EN EL INFORME 1.266 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/06/2014)..... | 47 |

ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO Y ORGANIZACIÓN**Antecedentes**

El CCSI es un consorcio institucional creado en 2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de fomentar las relaciones entre España y la comunidad y organizaciones judías. Su constitución se formalizó mediante el convenio de colaboración de 18 de diciembre de 2006 suscrito entre el actualmente Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

El Centro se configura como una entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el consorcio forma parte del sector público estatal, encontrándose adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Según sus Estatutos es una entidad que tiene como objetivos fundamentales: profundizar en el estudio del legado de la cultura sefardí como parte integrante y viva de la cultura española; fomentar un mayor conocimiento de la cultura judía; e, impulsar el desarrollo de los vínculos de amistad y de cooperación entre la sociedad española y la sociedad israelí.

El CCSI, junto con Casa de América, Casa Mediterráneo, Casa Árabe, Casa Asia y Casa África, conforman la Red de Casas del MAUC, participando como herramientas de la política de Estado en la promoción y mejora de la imagen de nuestro país.

Marco normativo

La normativa aplicable está formada por las siguientes disposiciones:

- Estatutos del Consorcio.
- Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La normativa contable aplicable al CCSI, está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril; la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio; y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Lo previsto en la normativa específica que sea de pertinente aplicación.

En lo no previsto en los Estatutos ni en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Organización

Para el cumplimiento de los fines citados, el Consorcio cuenta con una estructura fundamentada en los siguientes órganos de gobierno: el Consejo Rector; la Comisión Delegada; y, el Director General.

- El Consejo Rector es la superior autoridad y órgano colegiado de dirección, cuyos miembros son designados y revocados por las administraciones consorciadas. Está compuesto por nueve miembros: un presidente, dos vicepresidentes, y seis vocales (cuatro en representación del MAUC, uno en representación de la Comunidad de Madrid y otro por el Ayuntamiento de Madrid).
- La Comisión Delegada del Consejo Rector estará formada por un representante de cada una de las tres Administraciones Consorciadas y por el Director General y presidida por el representante del MAUC.
- El Director General, órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo, nombrado por el Consejo Rector.

Además, los Estatutos del Consorcio contemplan otros órganos de carácter consultivo y de apoyo, como son: el Alto Patronato, el Consejo Institucional, y el Consejo Asesor.

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CSI

BALANCE
(en euros)

| DENOMINACIÓN | 2022 | 2021 |
|--|------------------|------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE (I+II) | 2.167.105 | 2.283.502 |
| I. Inmovilizado intangible | 2.090.550 | 2.206.668 |
| II. Inmovilizado material | 76.555 | 76.832 |
| B) ACTIVO CORRIENTE (III+VI+VII) | 684.001 | 633.281 |
| III. Deudores y otras cuentas a cobrar | 660 | |
| VI. Ajustes por periodificación | 2.015 | 217 |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 681.326 | 633.064 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 2.851.106 | 2.916.782 |
| A) PATRIMONIO NETO (I+II+IV) | 2.758.905 | 2.822.097 |
| I. Patrimonio aportado | | |
| II. Patrimonio generado (1+2) | 2.051.887 | 2.075.909 |
| 1. Resultados de ejercicios anteriores | 2.075.909 | 2.050.134 |
| 2. Resultados del ejercicio | -24.022 | 25.775 |
| IV. Otros increm. patrim. ptes. de imputación a resultados | 707.018 | 746.188 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE (II) | 800 | 800 |
| II. Deudas a largo plazo | 800 | 800 |
| C) PASIVO CORRIENTE (I+II+IV) | 91.401 | 93.885 |
| I. Provisiones a corto plazo | | 6.509 |
| II. Deudas a corto plazo | 1.154 | 399 |
| IV. Acreedores y otras cuentas a pagar | 90.247 | 86.977 |
| 1. Acreedores por operaciones de gestión | 47.682 | 45.742 |
| 3. Administraciones públicas | 42.565 | 41.235 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 2.851.106 | 2.916.782 |

Fuente: Cuentas anuales de 2022

El inmovilizado material a 31 de diciembre de 2022 ascendía a un importe bruto de 260.754 euros, estaba amortizado en un 71 % (184.199 amortización acumulada), e integrado principalmente por mobiliario y equipos de proceso de información.

ANEXO 2 _2/5

El activo restante ascendía a 684.001 euros a 31 de diciembre de 2022, compuesto casi en su totalidad por el efectivo depositado en bancos e instituciones financieras. (681.326 euros).

El patrimonio neto lo conformaba la suma de los resultados acumulados de ejercicios anteriores, (2.075.909 euros), el resultado negativo del ejercicio 2022 (24.022 euros) y el saldo pendiente de imputar como contrapartida de la cesión de uso gratuito del inmueble señalado anteriormente que se registra en la cuenta 130 *“Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta (‘Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados’*, 707.018 euros).

Dentro del pasivo, en *“acreedores y otras cuentas a pagar”* figura un saldo de 90.247 euros, básicamente, por facturas liquidadas en su mayor parte en enero de 2023. La excepción es la deuda con el Ayuntamiento de Madrid de los gastos de mantenimiento del edificio correspondientes al segundo semestre de 2022 por importe de 25.003 euros, cuya justificación es de marzo de 2023 y es objeto de registro como gasto en 2022 en el CCSI por ser repercusión de gastos del 2º semestre, cuya carta de pago se hizo efectiva en abril del 2023.

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
(en euros)

| DENOMINACIÓN | 2022 | 2021 |
|--|--------------------|--------------------|
| 1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales | | |
| 2. Transferencias y subvenciones recibidas | 1.009.790 | 1.041.262 |
| 6. Otros ingresos de gestión ordinaria | 15.319 | 816 |
| 7. Excesos de provisiones | 1.508 | 7.972 |
| A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+6+7) | 1.026.617 | 1.050.050 |
| 8. Gastos de personal | (699.100) | (701.366) |
| 11. Otros gastos de gestión ordinaria | (222.846) | (195.258) |
| 12. Amortización del inmovilizado | (128.693) | (127.651) |
| B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+11+12) | (1.050.639) | (1.024.275) |
| I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B) | (24.022) | 25.775 |
| 13. Deterioro de valor y rtdos por enajenac. inmov. no financ. y activos | | |
| II Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14) | (24.022) | 25.775 |
| 15. Ingresos financieros | | |
| 16. Gastos financieros | | |
| 20. Deterioro de valor, bajas y enajenac. de activos y pasivos financieros | | |
| III Resultado de las operaciones financieras (15+16+20) | 0,00 | 0,00 |
| IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III) | (24.022) | 25.775 |

Fuente: Cuentas anuales de 2022

Los recursos del Consorcio están constituidos por: transferencias y subvenciones que anualmente se consignan dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas; los bienes y valores que constituyen el patrimonio del CCSI, así como las rentas y productos de este; las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas; los ingresos, tanto de derecho público como de derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio

ANEXO 2 _4/5

como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros; así como cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

Las transferencias de las administraciones consorciadas (970.620 euros) representan el 95 % del total de ingresos del ejercicio 2022, siendo la principal fuente de financiación del Consorcio, de cuyo importe, 850.620 euros, son aportados por el MAUC.

Los gastos de gestión ordinaria que totalizaron en 2022, 1.050.639 euros, están compuestos por los gastos de personal (699.100 euros), los gastos de suministros, servicios exteriores y tributos (222.846 euros) y la amortización del inmovilizado (128.693 euros).

INGRESOS DEL CONSORCIO 2021-2022
(en euros)

| INGRESOS CCSI | 2022 | 2021 | Variación % |
|---|------------------|------------------|---------------|
| Transferencias (dinerarias) | 970.620 | 960.620 | 1,04 |
| Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero | 39.170 | 39.229 | (0,15) |
| Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras | | 41.413 | -100,0 |
| Otros ingresos de gestión ordinaria | 15.319 | 816 | 1.779,04 |
| Otros | 1.508 | 7.972 | (81,08) |
| TOTAL INGRESOS | 1.026.617 | 1.050.050 | (2,23) |

Fuente: Elaboración propia

La principal fuente de financiación de la Entidad son transferencias públicas, que en el 88 % proceden del MAUC. Los ingresos por gestión ordinaria en el ejercicio 2022 corresponden a patrocinios (13.819 euros), en su mayoría (13.369 euros), al patrocinio por parte de dos entidades⁴, de la exposición “Seeing Auschwitz” celebrada durante el primer semestre de 2022, e ingresos por actividades (1.508 euros).

⁴ Patrocinio de la Embajada de Estados Unidos (8.360 euros) y el Ayuntamiento de Madrid (4.959 euros).

ANEXO 3

PATRIMONIO NETO: EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS 2014-2022
(en euros)

| Ejercicio | Saldo cuenta 129 "Resultados acumulados" | % variación | Saldo cuenta 120 "Resultados ejercicio" | % variación |
|-----------|---|----------------|--|----------------|
| 2014 | 773.697 | - | 366.848 | - |
| 2015 | 1.140.545 | 47,41 | 114.352 | (68,83) |
| 2016 | 1.254.896 | 10,03 | 252.208 | 120,55 |
| 2017 | 1.352.822 | 7,80 | 125.403 | (50,28) |
| 2018 | 1.478.225 | 9,27 | 188.099 | 50,00 |
| 2019 | 1.666.324 | 12,72 | 178.126 | (5,30) |
| 2020 | 1.844.450 | 10,69 | 205.473 | 15,35 |
| 2021 | 2.050.134 | 11,15 | 25.775 | (87,46) |
| 2022 | 2.075.909 | 1,26 | (24.002) | (193,12) |

Fuente: Elaboración propia

Como se deduce de dicha evolución, los resultados de los ejercicios 2021 y 2022 se han reducido significativamente respecto a ejercicios anteriores. Ello es debido a la disminución de ingresos derivada de la finalización, en el ejercicio 2021, de la compensación anual de los gastos de las obras de la sede con las aportaciones anuales del Ayuntamiento de Madrid, que se contabilizaban como ingresos en la cuenta 940 "Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta".

ANEXO 4

**EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES CONSORCIADAS
(en euros)**

Los ingresos por transferencias de las Administraciones consorciadas desde su creación hasta 2022 han sido los siguientes (euros):

| | MAEC | AECID | COM.MADRID | AYTO.MADRID | | TOTAL |
|------|-----------|-----------|------------|-------------|------------|-----------|
| | | | | dinerarias | en especie | |
| 2006 | 100.000 | 1.000.000 | - | - | - | 1.100.000 |
| 2007 | 1.000.000 | 1.000.000 | 500.000 | 500.000 | - | 3.000.000 |
| 2008 | 1.000.000 | 1.000.000 | 500.000 | 500.000 | - | 3.000.000 |
| 2009 | 1.000.000 | 1.000.000 | 500.000 | 500.000 | - | 3.000.000 |
| 2010 | 870.000 | 1.280.000 | 450.000 | 200.000 | 250.000 | 3.050.000 |
| 2011 | 860.000 | 1.021.240 | 217.500 | - | 217.500 | 2.316.240 |
| 2012 | 415.000 | 435.620 | 100.000 | - | 100.000 | 1.050.620 |
| 2013 | 415.000 | 435.620 | 40.000 | - | 239.164 | 1.129.784 |
| 2014 | 415.000 | 435.620 | - | - | 239.164 | 1.089.784 |
| 2015 | 415.000 | 435.620 | 40.000 | - | 239.164 | 1.129.784 |
| 2016 | 415.000 | 435.620 | 40.000 | 160.000 | 239.164 | 1.289.784 |
| 2017 | 415.000 | 435.620 | 40.000 | 30.000 | 239.164 | 1.159.784 |
| 2018 | 415.000 | 435.620 | 45.000 | 30.000 | 239.164 | 1.164.784 |
| 2019 | 415.000 | 435.620 | 50.000 | 50.000 | 239.164 | 1.189.784 |
| 2020 | 415.000 | 435.620 | 50.000 | 55.000 | 239.164 | 1.194.784 |
| 2021 | 415.000 | 435.620 | 50.000 | 60.000 | 80.577 | 1.041.197 |
| 2022 | 415.000 | 435.620 | 50.000 | 70.000 | 39.164 | 1.009.784 |

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 5

CONTRATOS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2022
(en euros)

| Nº CONTRATO | FECHA ADJUDICACIÓN | PROCESO ADJUDICACIÓN | TIPO DE CONTRATO | IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCL) | EJECUTADO EN 2022 |
|--------------|--------------------|---------------------------|------------------|---------------------------------|-------------------|
| 114/2022 | 02/02/2022 | CONTRATACIÓN CENTRALIZADA | SUMINISTROS | 273 | 273 |
| 1049/2022 | 26/04/2022 | CONTRATACIÓN CENTRALIZADA | INVERSIONES | 595 | 595 |
| 2913/2022 | 07/09/2022 | CONTRATACIÓN CENTRALIZADA | SUMINISTROS | 177 | 177 |
| 001/22 | 04/01/2022 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 4.932 | 4.932 |
| 002/22 | 04/01/2022 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 2.600 | 2.551 |
| 003/22 | 30/12/2021 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 900 | 1.029 |
| 004/22 | 04/01/2022 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 10.000 | 9.091 |
| 006/22 | 26/07/2022 | ABIERTO SIMPLIFICADO | SERVICIOS | 16.371 | 2.934 |
| 007/22 | 26/05/2022 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 3.000 | 4.749 |
| 008/22 | 02/06/2022 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 7.000 | 6.002 |
| 009/22 | 15/11/2022 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 2.490 | - |
| 005/21 | 24/02/2021 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 2.372 | 346 |
| 006/21 | 19/02/2021 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 4.356 | 1.089 |
| 008/21 | 23/10/2021 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 900 | 900 |
| 009/21 | 05/10/2021 | CONTRATO MENOR | SERVICIOS | 3.630 | 0 |
| 002/18 | 01/02/2022 | ABIERTO SIMPLIFICADO | SERVICIOS | 19.360 | 19.360 |
| 008/20 | 01/11/2021 | ABIERTO SIMPLIFICADO | SERVICIOS | 17.921 | 17.921 |
| 010/20 | 24/12/2021 | ABIERTO SIMPLIFICADO | SERVICIOS | 4.950 | 3.884 |
| TOTAL | | | | 101.827 | 75.833 |

Nota: El contrato 09/22 no se ha ejecutado hasta el año 2023.

MUESTRA DE CONTRATOS
(en euros)

| Nº CONTRATO | FECHA ADJUDICACIÓN | PROCESO ADJUDIC. | TIPO | IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCL) | IMPORTE EJECUTADO 2022 |
|----------------------|--------------------|------------------|------|---------------------------------|------------------------|
| 001/22 | 04/01/2022 | CM | S | 4.932 | 4.932 |
| 002/22 | 04/01/2022 | CM | S | 2.600 | 2.551 |
| 004/22 | 04/01/2022 | CM | S | 10.000 | 9.091 |
| 006/22 | 26/07/2022 | AS | S | 16.371 | 2.934 |
| 008/22 | 02/06/2022 | CM | S | 7.000 | 6.002 |
| 009/22 | 15/11/2022 | CM | S | 2.490 | - |
| 005/21 | 24/02/2021 | CM | S | 2.372 | 346 |
| 006/21 | 19/02/2021 | CM | S | 4.356 | 1.089 |
| 002/18 | 01/02/2022 | AS | S | 19.360 | 19.360 |
| 008/20 | 01/11/2021 | AS | S | 17.921 | 17.921 |
| TOTAL MUESTRA | | | | 87.402 | 64.226 |

CM=Contrato menor
AS= Abierto simplificado
S= Contrato de servicios

ANEXO 7

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.037 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/06/2014) TENIENDO EN CONSIDERACION EL SEGUIMIENTO REALIZADO EN EL INFORME 1.266 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/06/2014)

| | RECOMENDACIÓN INFORME FISCALIZACIÓN | ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL INFORME 1.266 | SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN EN ESTE INFORME DE FISCALIZACIÓN |
|---|--|--|--|
| 1 | 7.1.- El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos del consorcio en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos. | CUMPLIDA | CUMPLIDA |
| 2 | 7.2.- Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector del Centro Sefarad-Israel a 9 (actualmente está compuesto por 14). Se recomienda aprovechar ese acto para revisar la necesidad y conveniencia de que la organización del consorcio establecida en sus Estatutos disponga de tan excesivo número de órganos directivos y consultivos. | PARCIALMENTE CUMPLIDA | PARCIALMENTE CUMPLIDA |
| 3 | 7.3.- Se recomienda al Centro Sefarad-Israel que lleve a cabo más actuaciones específicas para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo de la comunidad judía, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio. | NO CUMPLIDA | PARCIALMENTE CUMPLIDA |
| 4 | 7.4.- El Centro Sefarad-Israel debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio. En especial, el Centro debe ajustar estrictamente las retribuciones de sus puestos directivos a la normativa que las regula (punto 4.34) y calcular y exigir el reintegro de los excesos de retribuciones pagados hasta el momento en que se produzca dicha regularización. | CUMPLIDA | CUMPLIDA |



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto para la formulación de alegaciones al actual responsable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al que está adscrita la entidad, que ostenta la Presidencia del Consejo Rector, y que ostentó también dicho cargo durante el período fiscalizado, así como al actual Director General del consorcio y al Director que ostentó su titularidad durante el periodo fiscalizado. Se han recibido las alegaciones del actual Director General, las cuales se adjuntan al presente Informe. Dichas alegaciones han sido analizadas y valoradas y como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos. En aquellos supuestos en que las alegaciones presentadas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el Informe o plantean opiniones sin un adecuado soporte documental, no se ha modificado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones incluidas en las alegaciones recibidas.





Tribunal de Cuentas
D. Javier Morillas Gómez
Consejero del Tribunal de Cuentas

Madrid, a 9 de octubre de 2024

Estimado Consejero,

En relación con el ANTERPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACION DEL CONSORCIO CENTRO SEFARAD-ISRAEL, EJERCICIO 2022, que me ha sido remitido por el propio Tribunal de Cuentas, quisiera hacer los siguientes comentarios:

En primer lugar, quiero agradecer al Tribunal de Cuentas el trabajo realizado ya que el amplio contenido del Informe nos da una radiografía global del estado del Consorcio y nos será de gran ayuda para mejorar la gestión del mismo.

Deseo además dejar constancia de que, como Director General, afrontaré, como no podía ser de otra manera, las recomendaciones que refleja el Informe aplicándolas en todo su contenido.

En el apartado II.2.2.1 FISCALIZACION DE LA CONTRATACION (Pag 13), en el quinto párrafo, debajo del cuadro Nº 1 CONTRATOS VIGENTES EN 2022, se menciona el expediente 1/22 cuando debería figurar el expediente 2/22, correspondiente a "PYA Asesores Gabinete de Gestión S.L." referente a la asesoría laboral de CS-I.

Los expedientes 1/22 y 2/22 correspondientes al almacenaje y a la asesoría laboral son recurrentes dado que, por su reducido importe (Asesoría laboral) y sus propias características (almacenaje), se estimó que el cambiar de proveedor con frecuencia, generaría un perjuicio al Centro en el caso de la asesoría laboral y mayor coste en el caso del almacenaje, derivado del traslado de los bienes almacenados. En este caso en concreto, este servicio (almacenaje) ha sido eliminado durante el ejercicio 2023. En cualquier caso, ambos contratos, si bien no contemplan las tres



ofertas, si tienen su correspondiente expediente de contratación. De cara al futuro, tal y como se expone en el Anteproyecto, se incorporará en el expediente la justificación motivada de la no solicitud de las tres ofertas.

Respecto al apartado II.2.4 “Cumplimiento de la Ley de Transparencia”, y en referencia al apartado a) del párrafo segundo, únicamente indicar que se ha comprobado que los enlaces a las cuentas anuales de los años anteriores no funcionaban correctamente y se han tomado las medidas oportunas para actualizarlos y redireccionarlos debidamente.

Por último, en relación con el CUADRO Nº 2 “DESGLOSE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN 2022”, hay que señalar que en el párrafo que figura al final de este, se indica que “Durante 2022 no se produjo ningún alta ni baja del personal...” cuando se debería indicar que a finales de agosto de 2022 se produjo una baja por excedencia voluntaria, pasando la plantilla de 11 trabajadores al inicio de 2022 a 10 trabajadores al final de 2022.

Quiero reiterar que, respecto a las “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” reflejadas en el informe, Centro Sefarad-Israel tomará las medidas adecuadas para poder corregir las deficiencias señaladas y atender a las mismas en la medida de sus posibilidades.

Un saludo cordial y afectuoso.

Firmado por *5235** JAIME ALEJANDRO MORENO (R: ****0492*) el día 09/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación**

Jaime Moreno Bau
Director General
Centro Sefarad-Israel